



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvasse proveer, 20 de octubre de 2020

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2020-00135-00
Sevilla Valle, octubre veintidós (22) de dos mil veinte

(2020).

Proceso: . *Adopción Menor de Edad.*
Dte: *Jose Julian Morales Ocampo*
Menor: *Sara Molina Gutierrez.*

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite la presente demanda de **ADOPCION DE MENOR DE EDAD**, promovida por el señor **JOSE JULIAN MORALES OCAMPO**, a través de apoderada judicial, en favor de la niña **SARA MOLINA GUTIERREZ**.

II. CONSIDERACIONES

El Despacho estudiando el libelo demandatorio encuentra que la demanda cumple los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los dispuesto en el artículo 124 de la ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 10 de la ley 1878 de enero de 2018, así mismo se han allegados los anexos correspondientes para esta clase de procesos.

Dada la naturaleza del proceso y el domicilio de la niña **SARA MOLINA GUTIERREZ**, este Juzgado es el competente para conocer del mismo, en consecuencia,

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**.

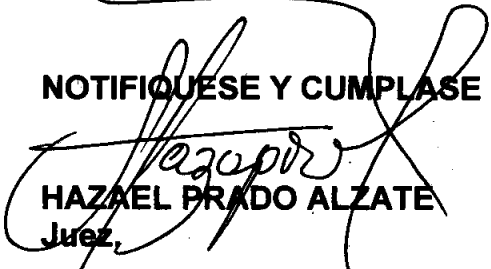
RESUELVE:

1°. ADMITIR la presente demanda de **ADOPCION DE MENOR DE EDAD**, promovida por el señor **JOSE JULIAN MORALES OCAMPO**, a través de apoderada judicial, en beneficio de la niña **SARA MOLINA GUTIERREZ**, la cual se tramitarla conforme al procedimiento señalado en el Art. 126 y siguientes del C. de la Infancia y la Adolescencia modificado por el artículo 11 de la ley 1878 de enero de 2018

2°. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del art. 126 del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), notifíquese este proveído personalmente y córrase traslado al señor Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familia, Centro Zonal Sevilla Valle, por el término de tres (03) días para los fines allí previstos.

3°. RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la **Dra. FANERY CARDENAS MUÑOZ**, T.P. N° 308.309 del CSJ, conforme el poder a él conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HAZAEL PRADO ALZATE
Juez.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 267.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° 034

Providencia de Fecha 22 oct. 2020

Visible a folio. 31

Fecha. 23 oct. 2020

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 4:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 22 oct. 2020, notificada en Estado N° _____, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES EMILIO REYES PADILLA
Secretario.